



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 28/6/2020	Hora: 11:14
Numero: 376	Folios: 6
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 91/2020.

LETRA: MUN.U

USHUAIA, 23 JUL 2020

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. y al cuerpo de Concejales y Concejales que preside, para dar respuesta a la Nota N° 11/2020 de la Comisión de Legislación e Interpretación.

Para ello remito la Nota N° 59/2020 letra S.L. y T. agregando que más allá de no existir necesidad real para la creación de un área específica como la propuesta, es una práctica política sana que sea la máxima autoridad municipal, en este caso quien suscribe, quien defina su estructura de gabinete.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S / D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 DE 2020

SEÑOR INTENDENTE:

Por medio de la presente, elevo respuesta en relación a la Nota N° 11/2020 de la Comisión de Legislación e Interpretación del Concejo Deliberante.

Al respecto, la primera consideración a realizar es que las funciones que se describen en el proyecto de Ordenanza que corre adjunto a la nota mencionada son desarrolladas por la Secretaría Legal y Técnica.

En la Ordenanza Municipal N° 4976, en su Anexo X, se detallan las misiones y funciones que tiene la Secretaría Legal y Técnica, las cuales contemplan ampliamente a las que el proyecto de Ordenanza remitido contiene.

En razón a lo expuesto se considera que el proyecto enviado por el Concejo Deliberante no debería prosperar.

Saluda atentamente.-

NOTA S.L. Y T. N° -59 /2.020

César Molina Holguín
Abogado
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**

NOTA N° 11/2020
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
E INTERPRETACIÓN
Ref. Asunto 29/2020

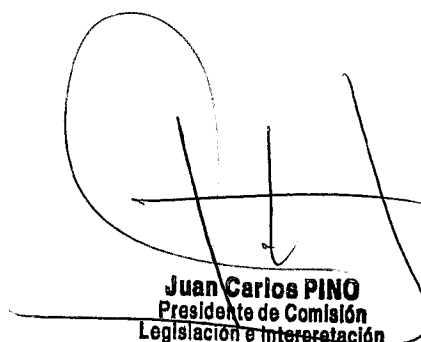
USHUAIA,

**SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE USHAUAIA**

S _____ / _____ D

En mi carácter de presidente de la Comisión de Legislación e Interpretación y de acuerdo a lo resuelto en reunión de comisión del día 22 de junio del corriente, me dirijo a usted, a efectos de solicitarle opinión respecto del proyecto de ordenanza referente a Constituir la Oficina de Recupero de Daños, el cual fue presentado por el vecino Jorge Hernández mediante asunto 29/2020 del registro de nuestra institución, que se adjunta a la presente.

Sin más la saludo muy atentamente.



Juan Carlos PINO
Presidente de Comisión
Legislación e Interpretación
Concejo Deliberante

Ushuaia 4 de Febrero del año 2020

Sr. Concejal de la Ciudad de Ushuaia

S _____ / _____ D:

Me dirijo a ud. a los fines de remitirle copia de un proyecto de ordenanza que tiene como objeto la creación de la "Oficina de Recupero de Daños" en el seno de la Municipalidad de Ushuaia.

Dicha Oficina tendría como función el recupero del monto dinerario que resulte de reparar los daños causados al patrimonio de la ciudad por terceros utilizando los mecanismos legales y leyes vigentes, encabezando en calidad de querellante, la representación del Municipio.

Para ello la O.R.E.D. podrá valerse de las facultades que otorga la ley de mediación penal de Tierra del Fuego y exigir el pago del monto que resulte más una cantidad de horas de servicio a la comunidad en cabeza de quien ha perpetrado el daño.

Son de público y notorio conocimiento los hechos sucedidos en las últimas horas, en los que fue dañado el reconocido cartel de USHUAIA ubicado en la costanera de la ciudad que ya forma parte del corazón de los Ushuaienses y es marca turística en el mundo.

Sumado a ello, diariamente se suceden hechos de vandalismo en plazas, en paradas de colectivo, edificios municipales, paredes, embellecimientos y cartelería de la ciudad. Lo que conlleva un gasto y dispendio de dinero que afecta directamente a las arcas de la municipalidad y los vecinos.

Este Proyecto de Ordenanza, no viene a intentar convertirse en propuesta única, todo lo contrario, pretende ser el inicio de un trabajo de análisis entre los Concejales de la ciudad y el Ejecutivo Municipal

Sr. Concejal, no debe afrontar la municipalidad ni los vecinos de la ciudad de Ushuaia, los gastos que demande reparar el daño causado por terceros a su patrimonio.

Saludo a ud atentamente y a su disposición, en la espera de una favorable evolución del presente Proyecto de Ordenanza.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	03/02/20 Hs. 10:14
Numero:	29
Fojas:	3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

LEG 3115.

CÁRCARO

JORGE D.S. HERNANDEZ
DNI: 30.566.214

(02901)

15547508

PROYECTO DE ORDENANZA:

CREACIÓN DE LA OFICINA DE RECUPERO DE DAÑOS

El presente proyecto de Ordenanza tiene como objeto la creación de la Oficina de Recupero de Daños en el ámbito de la municipalidad de Ushuaia, con el fin de recuperar el monto dinerario que resulte de reparar los daños causados al patrimonio de la ciudad por terceros.

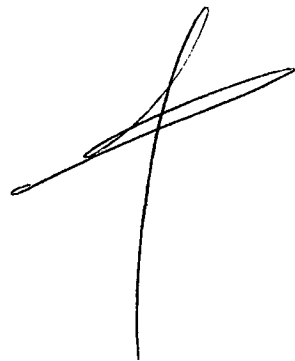
Son de público y notorio conocimiento los hechos sucedidos en las últimas horas, en los que fue dañado el reconocido cartel de USHUAIA ubicado en la costanera de la ciudad que ya forma parte del corazón de los Ushuaienses y es marca turística en el mundo.

Sumado a ello, diariamente se suceden hechos de vandalismo en plazas, en paradas de colectivo, edificios municipales, paredes, embellecimientos y cartelería de la ciudad. Lo que conlleva un gasto y dispendio de dinero que afecta directamente a las arcas de la municipalidad y los vecinos.

La creación de la Oficina de Recupero de Daños viene a necesidad de recuperar esos montos, siendo los mismos cubiertos en un todo por quien haya causado el daño. La que con carácter de secretaria se presentará como querellante en representación del municipio en la causa penal por daños que se genere, aportando pruebas y material que sirva para identificar al agresor y disponer mecanismos de finalización de conflicto.

Para ello la O.RE.D. podrá valerse de las facultades que otorga la ley de mediación penal de Tierra del Fuego y exigir el pago del monto que resulte más una cantidad de horas de servicio a la comunidad en cabeza de quien ha perpetrado el daño.

En el convencimiento que, no debe afrontar la municipalidad ni los vecinos de la ciudad de Ushuaia los gastos que demande reparar el daño causado por terceros a su patrimonio, es que solicito al cuerpo de concejales y al ejecutivo municipal sancionar el presente Proyecto de Ordenanza

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke, positioned in the lower right area of the document.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENAZA:

ARTICULO 1) CONSTITUIR la "Oficina de Recupero de Daños" la que tendrá jerarquía de Secretaria.

ARTICULO 2) Será función de la "Oficina de Recupero de Daños" la investigación y recopilación de pruebas necesarias y tendientes a recuperar el monto que resulte de reparar los daños causados al patrimonio de la ciudad por terceros.

ARTICULO 3) La investigación estará apoyada en un todo por los mecanismos de control que posee la municipalidad y aportando aquello que sea necesario a la causa penal por daños que se haya generado en contra del individuo o los individuos que causen el daño.

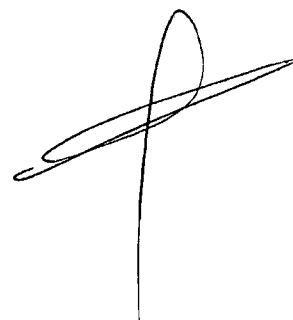
ARTICULO 4) La "Oficina de Recupero de Daños" será encabezada por un abogado de la matrícula local de la ciudad de Ushuaia, quien asumirá la Querella con el objeto de lograr la reparación del daño pecuniario causado.

ARTICULO 5) De manera anual la "O.R.E.D." realizará un informe dirigido al cuerpo de concejales a los fines de establecer los montos totales recuperados en razón de los daños sufridos al patrimonio de la ciudad en manos de terceros.

ARTICULO 6) Utilizando los mecanismos que la justicia penal provincial ofrece, la "O.R.D." podrá generar acuerdos de pago y finalización de persecución penal. El pago de los daños deberá acompañarse de horas de servicio a la comunidad.

ARTICULO 7) El ejecutivo municipal deberá acomodar las partidas y el organigrama a los fines de poner en funcionamiento la "Oficina de Recupero de Daños" en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de promulgada la presente.

ARTICULO 8) REGISTRAR, pasar al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical line extending downwards.